

comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, por una parte, el **señor Doctor WASHINGTON JAIME TOSCANO HERMOSA**, por sus propios y personales derechos, por otra, la **señorita JOHANNA PAOLETTE TOSCANO JARA**, por sus propios y personales derechos, y por otra, la **señorita KATHERINE MICHELLE TOSCANO JARA**, por sus propios y personales derechos. Las partes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primer compareciente y solteras la segunda y tercera compareciente, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y capaces para contratar y poder obligarse conforme a Derecho.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **IMETRAB INSTITUTO DE MEDICINA DEL TRABAJO CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Quito, ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **a)** La investigación científica y tecnológica en los campos de la medicina del trabajo y salud ocupacional, como son: ergonomía, toxicología, medicina legal y demás disciplinas afines a las expresadas. **b).** Organizar, gestionar, y desarrollar conferencias, congresos, seminarios, charlas, mesas redondas, foros, etc, que busquen el intercambio de conocimientos en el área de la medicina general, medicina del trabajo, derecho laboral y ramas afines.- **c)** Asesoría y prestación de servicios en todas las actividades relacionadas con medicina del trabajo y salud ocupacional.- La compañía para el cumplimiento de su objeto podrá gestionar, negociar y conseguir convenios con personas naturales y/o jurídicas de derecho público y/o privado que persigan los mismos objetivos en bien de la ciencia, la medicina y el

derecho laboral.- Podrá también realizar actividades Mercantiles como mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del**

Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-

El capital social es de USD\$400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 400 (CUATROCIENTAS) participaciones sociales de USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) de valor nominal cada una. El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, de conformidad con la parte final del artículo ciento dos de la Ley de Compañías.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la**

Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.-

Artículo Séptimo.- Convocatorias.-

La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días

de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-**

Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo**

Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo**

Segunda.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo**

Décimo Ter cero .- Gerente General de la compañía.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.-Disolución y**

Liquidación.-Artículo Décimo Cuarto.- Norma general. - La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de --

Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00) de la compañía que se constituye por el presente instrumento queda integrado de la siguiente manera:.....

| Nombre Socio | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar | Número de Participaciones | Capital total | Porcentaje |
|----------------------------------|------------------|------------------|-------------------|---------------------------|------------------|-------------|
| Washington Jaime Toscano Hermosa | \$ 200,00 | \$ 100,00 | \$ 100,00 | 200 | \$ 200,00 | 50% |
| Katherine Michelle Toscano Jara | \$ 100,00 | \$ 50,00 | \$ 50,00 | 100 | \$ 100,00 | 25% |
| Johanna Paolette Toscano Jara | \$ 100,00 | \$ 50,00 | \$ 50,00 | 100 | \$ 100,00 | 25% |
| TOTAL | \$ 400,00 | \$ 200,00 | \$ 200,00 | 400 | \$ 400,00 | 100% |

Las inversiones realizadas por los socios constituyentes serán consideradas como inversiones nacionales.

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del presente Estatuto, se designa como Presidente de la compañía, a la **señorita JOHANNA PAOLETTE TOSCANO JARA**, y como Gerente General de la misma al señor Doctor **WASHINGTON JAIME TOSCANO HERMOSA**, respectivamente.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al **Doctor Alfonso Rivadeneira Zambrano** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor **Notario** se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-

Notario 2ºno
Rodrigo Salgado Valdez



Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Alfonso Rivadeneira Zambrano, abogado con matrícula profesional número cinco mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

d.



SR. WASHINGTON JAIME TOSCANO HERMOSA

C.C.No. 170494379-2.



d.



SRTA. JOHANNA PAOLETTE TOSCANO JARA

C.C.No. 1715063499

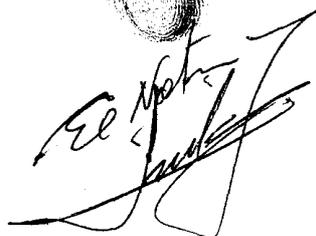


d.



SRTA. KATHERINE MICHELLE TOSCANO JARA

C.C.No. 171506850-7





BANCO PICHINCHA C.A.

0100005

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

| | NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|----|----------------------------------|--------|---------------|
| 1 | WASHINGTON JAIME TOSCANO HERMOSA | US \$. | 100,00 |
| 2 | KATHERINE MICHELLE TOSCANO JARA | US \$. | 50,00 |
| 3 | JOHANNA PAOLETTE TOSCANO JARA | US \$. | 50,00 |
| 4 | | US \$. | |
| 5 | | US \$. | |
| 6 | | US \$. | |
| 7 | | US \$. | |
| 8 | | US \$. | |
| 9 | | US \$. | |
| 10 | | US \$. | |
| 11 | | US \$. | |
| 12 | | US \$. | |
| | TOTAL | | 200,00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

René Alfonso Pauta Lizano
 Ejecutivo de Negocios
 Centro Financiero Orellana


 Dr. Rodrigo Salgado Valdez

FIRMA AUTORIZADA
CENTRO FINANCIERO ORELLANA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404139
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVADENEIRA ZAMBRANO ALFONSO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2011 16:01:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMETRAB INSTITUTO DE MEDICINA DEL TRABAJO CIA. LTDA.
APROBADO
IEPI

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA, ~~DISTINTIVA~~, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0100006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170494379-2

TOSCANO HERMOSA WASHINGTON JAIME
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

15 FEBRERO 1959

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 002-1 0079 00217 M SEXO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU 1959

J. Salgado
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CLOTILDE LILIANA DE LA N JARA

SUPERIOR MEDICO PROF. OCUP.

NESTOR TOSCANO
SAIDA HERMOSA
RUMINAHUI

12/12/2007

12/12/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2552790 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0047 NÚMERO

1704943792 CÉDULA

TOSCANO HERMOSA WASHINGTON JAIME

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONOCOTO ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171506350-7



APELLIDOS Y NOMBRES
TOSCANO JARA KATHERINE MICHELLE
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-07-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**



31

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TOSCANO WASHINGTON JAIME**

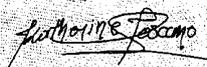
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JARA FLORÉS CLOTILDE LILIANA**

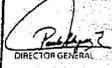
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-04-07

V4443V4442







FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

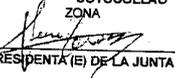
091-0195
 NÚMERO

1715063507
 CÉDULA



TOSCANO JARA KATHERINE MICHELLE

PICHINCHA **QUITO**
 PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO **COTACOLLAO**
 PARROQUIA ZONA



P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171506349-9

TOSCANO JARA JOHANNA PAOLETTE

PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

10 SEPTIEMBRE 1988

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-F 0268 01330 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988



Johanna Paulette Jara

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO IND. DACT.

ESTADOCIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

WASHINGTON JAIME TOSCANO PROF.OCUP

CLOTILDE JARA

RUMINAHUI 28/09/2010

28/09/2022

FORMA No. REN 3192821



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0052 NÚMERO

1715063499 CÉDULA

TOSCANO JARA JOHANNA PAOLETTE

PICHINCHA QUITO

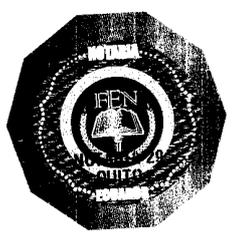
PROVINCIA CANTÓN

CONOCOTO PARROQUIA ZONA

Luzmila Jara

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada firmada y sellada en QUITO, a **06 ENE. 2012**



DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VGES. NO. 14.161.05



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

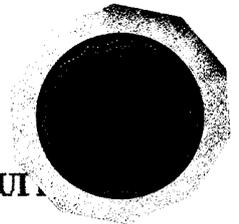


RD

...ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q..12.000479, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 30 de enero del 2012, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " IMETRAB INSTITUTO DE MEDICINA DEL TRABAJO CIA. LID.", celebrada en esta Notaria el 04 de enero del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz - Quito, a 07 de febrero del 2012.-

RV

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUILO



Rodrigo Salgado Valdez





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 30 de enero del 2.012, bajo el número **380** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMETRAB INSTITUTO DE MEDICINA DEL TRABAJO CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de enero del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **215**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6104**.- Quito, a diez de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

AB. JUAN PABLO GARCÍA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.-



JG/lg.-

Resp.: *[Handwritten signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No.SC.II.DJC.Q.12.

4946

Quito, 24 de febrero de 2012

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMETRAB INSTITUTO DE MEDICINA DEL TRABAJO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000479**



0000011

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de Enero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **IMETRAB INSTITUTO DE MEDICINA DEL TRABAJO CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.472 de 27 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH.CRH.Q-2012-010 de 23 de enero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMETRAB INSTITUTO DE MEDICINA DEL TRABAJO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Enero de 2012

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7404139
Nro/ Trámite 1.2012.81
MEG/

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 380
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo. 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 078 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a **10 FEB 2012**

Ab. Juan Pablo García Mejía
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO

